



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO
ALCALDÍA

ORDENANZA N° 017-2016-MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 22 de Julio del 2016

normado en los artículos 3° y 6° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, lo normado en la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito y en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, de conformidad con el Acuerdo de Concejo N° 038-2016-MDCLR, Dictamen N° 004-2016-CPVS de la Comisión de Participación Vecinal y Seguridad, con la dispensa del trámite de presentación de lectura y aprobación del acta, y contando con el **VOTO UNÁNIME** de los señores regidores, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA DIVERSAS ÁREAS DEL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA – REYNOSO COMO ZONA RIGIDA PARA EL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

ARTÍCULO 1°.- PROHÍBASE el estacionamiento de vehículos, las 24 horas, en las cuadras 1, 2, 3 y 4 de las avenidas Primero de Mayo y Manco Cápac, cuadras 3 y 4 de la avenida Julio César Tello, cuadras 1, 3 y 4 de la avenida José Santos Chocano, cuadras 1, 2, 3 y 4 del jirón Miguel Grau, cuadras 2 y 3 del jirón Independencia y cuadras 3, 4, 5, 6 y 7 de la calle Barriga (auxiliar de la avenida Elmer Faucett).

ARTICULO 2°.- Entiéndase por estacionarse el paralizar un vehículo en vía pública, con o sin conductor, por un periodo mayor que el necesario para dejar o recibir pasajeros o cosas.

ARTICULO 3°.- Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Urbano la colocación de avisos indicativos con el logo de PROHIBIDO ESTACIONARSE y el pintado correspondiente, con el objeto de regular lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°.- Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Sub Gerencia de Transporte las coordinaciones con la Municipalidad Provincial del Callao y la Policía Nacional, asignada al control de tránsito, para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5°.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

ARTICULO 6°.- Encárguese a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información en el Portal Institucional (www.municarmendelalegua.gob.pe).

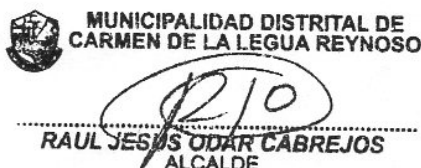
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

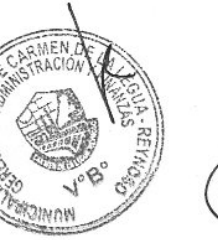


RICHARD LINCOLN ARRILUCEA LAZO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO



RAUL JESUS ODAR CABREJOS
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO
ALCALDÍA

ORDENANZA N° 017-2016-MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 22 de Julio del 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 013-2016, celebrada en la fecha, el Informe N° 030-2016-GSC-MDCLR de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, remitiendo el Informe N° 031-2015-SGC-GSC/MDCLR, sobre declaración de diversas áreas del distrito como zonas rígidas para el estacionamiento vehicular.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en concordancia con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen como finalidad el representar al vecindario, y promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el inciso 3.1 del artículo 81° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías, de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la Municipalidad Provincial.

Que, mediante Informe N° 031-2016-SGS-GSC/MDCLR, la Sub Gerencia de Serenazgo comunica que, en el distrito de Carmen de la Legua Reynoso, existe una gran cantidad de vehículos estacionados en las avenidas Primero de Mayo, José López Pazos, Julio César Tello y José Santos Chocano, así como en los jirones Miguel Grau, Independencia, Libertad, Mariano Melgar y Lima, y la calle Barriga (auxiliar de la avenida Elmer Faucett), parqueados desde las 08.00 hasta las 20.00 horas y algunos en forma permanente, obstaculizando el tránsito de vehículos y personas; considerándose una zona de riesgo permanente en caso de producirse desastres naturales.

Que, asimismo, la Sub Gerencia de Serenazgo señala que, nuestro distrito, por su ubicación geográfica entre las avenidas Elmer Faucett, Argentina y Morales Duárez, se encuentra convulsionada por un tránsito vehicular debido a que el Gobierno Central está realizando obras en zonas aledañas (Av. Universitaria, franja Azul "Corredor Vial Lima-Callao). En ese sentido, solicita se declare zona rígida para estacionamiento vehicular las cuadras 1, 2, 3 y 4 de las avenidas Primero de Mayo y Manco Cápac, cuadras 3 y 4 de la avenida Julio César Tello, cuadras 1, 3 y 4 de la avenida José Santos Chocano, cuadras 1, 2, 3 y 4 del jirón Miguel Grau, cuadras 2 y 3 del jirón Independencia y cuadras 3, 4, 5, 6 y 7 de la calle Barriga (auxiliar de la avenida Elmer Faucett).

Que, mediante Informe N° 170-2016-GAJ/MDCLR, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es viable lo solicitado por la Sub Gerencia de Serenazgo, según lo

